

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la Nación, sancionan con fuerza de Ley...

PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS

Artículo 1°. – **Objeto.** El objetivo de la presente Ley es la creación del Programa Nacional de Fomento de Buenas Prácticas Agropecuarias para contribuir al desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria de la República Argentina.

Artículo 2°. – **Definición.** A los efectos de la presente ley se entiende por Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) a las acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social de los procesos productivos agropecuarios que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios.

Artículo 3°. - **Objetivos.** Los objetivos específicos de la presente ley son:

- a) Promover la adopción regular y sistemática en todo el territorio nacional de las Buenas Prácticas Agropecuarias como una herramienta integral para garantizar el desarrollo de un sistema productivo sustentable;
- b) Formación y desarrollo de conocimientos de los productores agropecuarios que adopten Buenas Prácticas Agropecuarias;
- c) Crear un sistema de promoción para los productores agropecuarios que implementen de las Buenas Prácticas Agropecuarias;
- d) Fomentar el agregado de valor a los productos obtenidos mediante la aplicación de BPA, a través de la distinción de productos agropecuarios producidos de manera sustentable y facilitando el posicionamiento de los mismos en los mercados nacionales e internacionales.

Artículo 4°. – Beneficiarios. Serán beneficiarios de esta ley los productores agropecuarios que se encuentren registrados en el Programa Nacional de Fomento de Buenas Prácticas Agropecuarias y desarrollen sus actividades de producción agropecuaria implementando las Buenas Prácticas Agropecuarias dentro del territorio nacional conforme a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 5°. - Alcance. Las actividades susceptibles de la aplicación de las BPA son la producción animal y/o vegetal, así como sus servicios asociados. Las BPA alcanzan en forma integral a todos los procesos, acciones e insumos de propia producción o adquiridos, bienes de capital, recursos humanos e infraestructura que estén bajo responsabilidad y/o propiedad de personas humanas o jurídicas involucrados en la producción agropecuaria.

Artículo 6°. – Buenas Prácticas Agropecuarias. La autoridad de aplicación deberá definir las prácticas que serán objeto de los incentivos establecidos en la presente ley de acuerdo a la definición de Buenas Prácticas Agropecuarias instituida en el artículo N° 2, abarcando prácticas para cada tipo de actividad agropecuaria y debiendo contemplarse como mínimo:

- a) la rotación de cultivos;
- b) uso responsable de agroquímicos y plan de reducción permanente;
- c) el manejo integrado de organismos plagas;
- d) la implementación de cultivos de cobertura;
- e) el manejo de ganadería integrada;
- f) la alimentación adecuada de la actividad pecuaria;
- g) el mantenimiento de pastizales naturales y el repoblamiento de especies nativas de pastizales naturales;
- h) uso responsable de antimicrobianos y plan de reducción permanente en la actividad pecuaria;
- i) la elaboración y acreditación de un plan de manejo del estiércol de la actividad pecuaria;
- j) el descanso del suelo entre ciclos agropecuarios;

- k) la sistematización y el control de la dinámica de escurrimientos hídricos intra-prediales o inter-prediales;
- l) la fijación de nitrógeno mediante la implantación de leguminosas perennes y anuales;
- m) prácticas de fertilización de los suelos determinadas a partir de diagnósticos de los mismos, utilizando los abonos correspondientes;
- n) las prácticas que determine la autoridad de aplicación que tiendan garantizar la seguridad e higiene y proteger la salud de las y los trabajadores y sus familias.

Artículo 7°. –Plan de Formación y difusión de las Buenas Prácticas Agropecuarias.

El Programa Nacional de Fomento de las Buenas Prácticas Agropecuarias implicará, por parte de la autoridad de aplicación, la organización y realización de las siguientes tareas:

- a) Elaboración de un manual instructivo sobre BPA en base a los protocolos y normas destacados a nivel nacional e internacional, que contemple a su vez la explicación detallada del Plan Nacional de Fomento de las Buenas Prácticas Agropecuarias.
- b) Capacitación sobre los conocimientos y herramientas necesarios para la adecuada y eficiente implementación de BPA, bajo la modalidad presencial o virtual, mediante charlas, talleres, congresos, seminarios, cursos u otras instancias, destinada a productores, profesionales, trabajadores agropecuarios, estudiantes y cualquier otra persona relacionada a las producciones animales y/o vegetales.
- c) Campañas de difusión cuya finalidad sea la promoción de la importancia de las BPA y del Programa Nacional de Fomento de las Buenas Prácticas Agropecuarias. Las campañas deberán tener lugar en los medios de comunicación nacionales, provinciales y entidades públicas nacionales, como así también en distintas plataformas de redes sociales.
- d) Ferias y muestras participativas en distintos lugares del territorio nacional, donde los diferentes actores se capaciten de forma interactiva.
- e) Promoción de la celebración de convenios con Gobiernos provinciales y municipales para promover y dar cumplimiento a la difusión y fomento de las BPA y también el fomento de la celebración de convenios con diversas entidades para la enseñanza, difusión y especialización en materia de BPA.

- f) Promoción de la conformación de grupos de productores, así como apoyo de los ya existentes, los cuales recibirán asistencia para la realización de trabajo mancomunado en la temática y la implementación de BPA.
- g) Financiar la accesibilidad a especializaciones vinculadas a los conocimientos y herramientas necesarios para la implementación de las BPA, a través del abordaje de protocolos y normas destacados a nivel nacional e internacional.
- h) Recepción de proyectos de investigación sobre las BPA elaborados por entidades públicas, privadas y/o mixtas, que permitan la innovación en las prácticas agropecuarias en base al análisis y discusión de las problemáticas y necesidades propias del sector.
- i) Articulación con Programas ya existentes.

Artículo 8°. – **Registro.** La autoridad de aplicación deberá implementar y mantener actualizado un Registro de participantes del Programa de Fomento de las Buenas Prácticas Agropecuarias que deberá contener:

- a) Los datos del productor, precisando el inmueble donde desarrolla su actividad y el carácter o título que lo vincula con dicho inmueble;
- b) Actividad agropecuaria desarrollada con especificación de cultivo, o tipo de ganado;
- c) Las Buenas Prácticas Agropecuarias que se validan o reconocen al participante;
- d) El detalle de los productos producidos bajo la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias que se validan o reconocen al participante;
- e) Los beneficios que recibe el productor.

Artículo 9°. – **Sello BPA.** Los productos agropecuarios producidos por los sujetos registrados en el Programa Nacional de Fomento de Buenas Prácticas Agropecuarias, obtendrán el Sello BPA para su identificación otorgado conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 10°. – **Incentivos.** Instituyese como incentivos para los beneficiarios del Programa Nacional de Fomento de las Buenas Prácticas Agropecuarias los siguientes:

- a) Arancel 0% para la compra de equipos importados que no se fabriquen en el país y que no puedan ser reemplazados, que sirvan de forma directa al cumplimiento del proyecto.
- b) El Poder Ejecutivo junto al BCRA dispondrá la creación de líneas de crédito con tasas preferenciales absorbiendo el costo de la financiación para la compra de bienes.
- c) Deducción de Impuesto a las ganancias. Las inversiones efectuadas en las explotaciones agrícola-ganaderas para la aplicación de BPA podrán deducirse en forma completa de la base imponible del impuesto a las ganancias el ejercicio fiscal en que se realicen.

Artículo 12°. – **Financiación del Programa.** Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Programa serán atendidos con los recursos que destine a tal efecto la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública de cada ejercicio.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

Artículo 13°. – **Control.** Los sistemas de control del Sector Público Nacional serán los encargados de monitorear y controlar los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación del Programa Nacional de Fomento de la Buenas Prácticas Agropecuarias.

Artículo 14°. - **Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 15°. - **Reglamentación.** La Autoridad de Aplicación dictará las normas complementarias y reglamentarias necesarias para asegurar el cumplimiento del Programa Nacional de Fomento de la Buenas Prácticas Agropecuarias.

Artículo 17°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martin Maquieyra

Diputado Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

Los sistemas alimentarios son piezas clave en el marco de las estrategias de desarrollo de las naciones. El sector agropecuario argentino se destaca como uno de los pilares fundamentales de la economía del país, siendo un actor fundamental en la generación de divisas y creación de empleo. Este sector no solo contribuye significativamente al valor agregado de la economía nacional, sino que también posiciona a Argentina como un importante productor de alimentos a nivel mundial, abasteciendo a millones de personas.

A pesar de sus beneficios económicos, el crecimiento del sector agropecuario ha suscitado preocupaciones crecientes sobre sus impactos ambientales. Esto ha llevado al reclamo social por la implementación de prácticas que promuevan la protección y conservación del ambiente.

Hace varios años que la tendencia sobre las demandas del consumidor no solo se enfoca en la variedad y cantidad, sino que dan cuenta que cada vez es más exigente respecto a la inocuidad y la calidad de los alimentos que se comercializan, y en particular, de aquellos que desde la producción van directamente a la mesa de los consumidores¹.

La emergencia del COVID-19 y sus dramáticas consecuencias sociales, sanitarias y económicas nos demuestra una vez más que nuestra salud y la de la naturaleza, tal como expresa la Organización Mundial de la Salud en su enfoque multisectorial "One Health", son una sola. Sin dudas, las interrelaciones entre nuestra salud, la de los ecosistemas y las capacidades productivas se ponen de relieve hoy más que nunca. En este contexto, las mejores herramientas que contamos para la transición hacia sistemas alimentarios más sostenibles, son las políticas de Estado que sienten horizontes estratégicos en el corto, mediano y largo plazo en términos integrales.

¹ Agricultura, Ganadería y Pesca. Manual de Buenas Prácticas Agrícolas. BPA Frutihortícolas obligatorias. Material informativo oficial. Recuperado de https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/bpa/bibliografia/manual_BPA_obligatorias.pdf

A esto se le agrega que, según datos del Programa de Acción Nacional (PAN), de las 278 millones de hectáreas que componen el territorio continental nacional, 60 millones están afectadas por distintos procesos o grados de desertificación. En este territorio, la desertificación avanza a razón de 650.000 ha por año. La magnitud de las pérdidas económicas y sociales se evidencia si consideramos que las tierras secas de Argentina producen el 50 % de la producción agrícola y el 47 % de la ganadería. En esas tierras vive cerca del 30 % de la población nacional, que ve disminuir su calidad de vida por el avance de la desertificación².

La adopción de Buenas Prácticas Agropecuarias en los procesos productivos puede ser una de las políticas aplicadas para la lucha contra la desertificación en nuestro país, alineándose con los compromisos asumidos por nuestro país al aprobar la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULCD) por Ley Nacional N.º 24701 en el año 1996.

Por otro lado, existe un marco global de acción en este sentido en el que la Unión Europea ha sido protagonista absoluta con su estrategia "Farm to Fork Strategy for a fair, healthy and environmentally-friendly food system" encuadrada en el European Green Deal o Pacto Europeo Verde. De la misma manera, el Reino Unido se encuentra dando pasos con su "National Food Strategy" que tiene por objetivo mejorar las condiciones de salud integral de la población y minimizar los impactos ambientales en los suelos, en la calidad del aire y el agua, en la biodiversidad y el cambio climático en los modelos de producción y consumo que componen su sistema alimentario.

Asimismo, en el año 2003 el Comité de Agricultura (COAG) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) elaboró el concepto de Buenas Prácticas Agropecuarias, que luego fue tomado en el año 2005 por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) quien aprobó la obligatoriedad de la Buenas Prácticas Agrícolas y su inclusión en ese sentido en el Código Alimentario Argentino.

No podemos dejar de mencionar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, siendo que Argentina adhirió a los mismos en el

² Evaluación de la Desertificación en Argentina, resultados del proyecto LADA/FAO.

año 2016. Específicamente, el Objetivo N° 12 refiere a la “Producción y Consumo Responsable”, específicamente la meta 12.a “ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles”³.

Es en este contexto donde cobra central relevancia la adopción de buenas prácticas agropecuarias, no solo como herramientas para garantizar la inocuidad de los alimentos, sino como un conjunto de principios, prácticas y acciones aplicables a la producción de alimentos que operen de manera sinérgica en los términos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas orientadas principalmente a cuidar la salud humana, proteger al ambiente y mejorar las condiciones de los trabajadores, sus familias y las comunidades en las que habitan.

En relación a esta Agenda 2030, Argentina ha avanzado en la adopción de políticas ambientales, obteniendo varios logros. Pero se ha avanzado menos en visiones integradas del desarrollo en sus componentes ambientales, sociales y económicos.

Un antecedente y ejemplo de política para promover este tipo de prácticas ha sido la creación, en el año 2018, del Programa Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en Productos Frutihortícolas, en el ámbito del ex Ministerio de Agroindustria, con el objetivo primordial de promover su difusión y adopción a efectos de propender a la inocuidad de los alimentos frutihortícolas⁴.

Otro ejemplo aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas dentro del territorio nacional es el caso de la provincia de Córdoba, donde la institucionalización de las BPA ha mostrado resultados positivos en diversos aspectos de la producción agropecuaria⁵.

El problema radica en que, en Argentina, la implementación de BPA es voluntaria. A pesar de esto, las prácticas se han adoptado e implementado por muchos productores

³ Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, Presidencia de la Nación (2016). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/ods/institucional/17objetivos>

⁴ Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en Argentina. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/agricultura/buenas-practicas-agricolas-bpa>

⁵ <https://bpa.cba.gov.ar/>

de nuestro país, convencidos de la necesidad de modificar su forma de producción vinculada a una visión de largo plazo.

El presente proyecto nace con la finalidad de resolver esta problemática y apostar por la integralidad de la aplicación de BPA en todo el territorio nacional de manera obligatoria. Se busca establecer un marco normativo que promueva la adopción de Buenas Prácticas Agropecuarias a nivel nacional, con el objetivo de mejorar la sostenibilidad del sector agropecuario, proteger el medio ambiente, asegurar la inocuidad alimentaria y fomentar una cultura de responsabilidad social y económica en el campo.

Con este proyecto se crea el Programa de Fomento de Buenas Prácticas Agropecuarias, estableciendo un marco legal nacional para la promoción de los productores que adopten estas prácticas, a través de incentivos impositivos.

Como parte del esquema de promoción se propone difundir las BPA a través de la generación de planes de formación para impulsar a los productores agropecuarios a implementar las Buenas Prácticas Agropecuarias en todo el territorio nacional, con la intención de promover una producción sana, segura y amigable con el ambiente, contribuyendo a la transición hacia el desarrollo sostenible en todo el territorio de la República Argentina.

El Estado debe tener un rol clave en la promoción de las Buenas Prácticas Agropecuarias, y en la promoción de cualquier política pública enmarcada en promover el desarrollo sostenible.

Es fundamental entender que el desarrollo no es desarrollo si no se sostiene en el tiempo, y que la sostenibilidad implica que la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes no comprometa la capacidad de las generaciones futuras. Por lo cual, se requiere un equilibrio entre el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del ambiente.

Por su parte, la demanda global creciente de productos alimenticios con criterios de sostenibilidad nos coloca frente al desafío de repensar nuestros estándares de producción frente al comercio internacional. Por eso este tipo de iniciativas mejoraría la

situación de nuestro país en relación a las exportaciones. El fomento de BPA puede aumentar la competitividad de los productores agropecuarios en los mercados nacionales e internacionales. Los incentivos económicos y la capacitación asociada a la implementación de BPA pueden mejorar la productividad y la rentabilidad del sector agropecuario.

En una nación como la nuestra, avanzar en dichos estándares de manera activa es una poderosa oportunidad para impulsar las exportaciones y, consecuentemente, promover condiciones macroeconómicas propicias para nuestro desarrollo. Por estos motivos, las Buenas Prácticas Agropecuarias son imprescindibles para el futuro de nuestro país.

La transición hacia un modelo de producción sostenible implica un cambio en la cultura de producción. Las BPA contribuyen a mejorar la sanidad, asegurar la inocuidad, proteger el medioambiente y mitigar los efectos del cambio climático. Pero poco se puede avanzar si no se crea conciencia al respecto en gobiernos, agricultores y consumidores. Los agricultores necesitan saber cómo implementar esas prácticas; los gobiernos, por su parte, requieren directrices para diseñar buenos programas y supervisar su implementación.

Es necesario repensar los modos de producción del sector agropecuario, cambiar los modos en el proceso productivo, logrando el acercamiento hacia un modo de producir basado en el cuidado y utilización sustentable de nuestros recursos naturales. Debemos establecer el camino a seguir para lograr la sinergia entre la producción, el ambiente y la salud. Todos compartimos un mismo objetivo. El objetivo de que la reconstrucción de Argentina se haga con trabajo, con producción y con desarrollo. Un desarrollo que contemple a todo y a todos. Al ambiente y a su gente. A la producción y a la salud. A cada provincia y a cada pueblo. Un desarrollo verdaderamente sostenible.

Por todo lo expuesto y en post de lograr el efectivo cumplimiento de las Buenas Prácticas Agropecuarias en todo el territorio nacional, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Martin Maquieyra, Diputado Nacional.